

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Delegado de Hacienda Especial.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Art. 78 I.G.T.)

Motivo: Presentar declaración negativa fuera de plazo.

Nº Liquidación: 501357/90

DNI o CIF: 16.511.359

Nombre: Pedro R. García Prado

Domicilio: Padre Marín, 12.— Logroño

Modelo: 300-89-3T

Importe sanción: 20.000

Nº Liquidación: 501458/90

DNI o CIF: 13.271.843

Nombre: José A. Martínez Loza

Domicilio: Fausto Elhuyar, 3.— Logroño

Modelo: 300-89-3T

Importe sanción: 5.000

Nº Liquidación: 501495/90

DNI o CIF: 16.552.898

Nombre: Francisco Ugarte Rico

Domicilio: Galicia, 2.— Calahorra.

Modelo: 300-89-3T

Importe sanción: 20.000

Notificación

III.B.272

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud del acuerdo del Jefe de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Liquidación de interese de demora.

Nº LIQU.	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	CUOTA	PERIODO LIQUID.	TIFC	INTERES A INGR.
502464/90	16.536.805	JUAN CARLOS ARIAS ARIAS	FUNDACION 5.—LOGROÑO	130-89-2S	54.317	134	11%	5.432.-
503075/90	1.238.259	ROSARIO LOPEZ DEL P	JORGE VIGON,4.—LOGR.	105-86	627.810	1201	12%	247.890.-
503076/90	1.238.259	ROSARIO LOPEZ DEL P	JORGE VIGON,4.—LOGR.	105-87	110.615	835	11,5%	29.101.-
503077/90	1.238.259	ROSARIO LOPEZ DEL P	JORGE VIGON,4.—LOGR.	100-89	1.104.693	105	10%	110.469.-
503078/90	1.238.259	ROSARIO LOPEZ DEL P	JORGE VIGON,4.—LOGR.	100-88	178.296	307	10%	17.830.-
503079/90	1.238.259	ROSARIO LOPEZ DEL P	JORGE VIGON,4.—LOGR.	105-85	665.048	1566	13,125%	374.357.-

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.248

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INI.A, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 54, bajo, de Logroño, y dedicada a la actividad del Comercio, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 50/91 de fecha 28-01-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social (listado de Morosidad y vida laboral de la empresa citada), se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Septiembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 14 de Febrero de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.249

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RESTAURACION DE CANTERIA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, 2, entreplanta, de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 51/91 de fecha 28-01-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección de Trabajo (Listado de Morosidad y vida laboral de la empresa de referencia, remitidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social), se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Septiembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).